

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fernando Díaz Matesanz, contra “Asvintur Viajes, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.814 de 2009, se ha acordado citar a “Asvintur Viajes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las dieciocho y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Asvintur Viajes, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.337/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Martínez Barrientos, contra “Networks Telecomunicaciones Telemática, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.760 de 2009, se ha acordado citar a “Networks Telecomunicaciones Telemática, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las dieciséis y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Networks Telecomunicaciones Telemática, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.338/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Dolores Domingo Gracia, contra “Gran Perca, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.769 de 2009, se ha acordado citar a “Gran Perca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2010, a las dieciséis y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gran Perca, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.339/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.056 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Garrisa Castro, contra la empresa “Deycossem, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 540 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Garrisa Castro, contra “Deycossem, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la empresa a que le readmita en su mismo puesto de trabajo en iguales condiciones, abonándole los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia a razón de 42,43 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Deycossem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.162/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.524 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Ramos Bris, contra la empresa “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Ramos Bris, contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho actor llevado a cabo por la empresa con efectos de 6 de agosto

de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a la empresa demandada a abonar al demandante, en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 55.818,78 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 7.796,91 euros.

No obstante, la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en las consecuencias indemnizatorias de la extinción contractual objeto del presente procedimiento se limitará al tiempo de efectiva prestación de servicios del actor en la empresa demandada, esto es, desde el 18 de mayo de 1999.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.327/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.219 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edmundo Esteban Sanz, contra la empresa "Estancia Santa Catalina, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio de sentencia de fecha 29 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo.—Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Edmundo Esteban Sanz contra la empresa "Estancia Santa Catalina, Sociedad Limitada", debo declarar y declarar improcedente el despido del actor y extinguir la relación laboral existente entre las partes con efectos del 21 de octubre de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que, en concepto de indemnización abone al actor la cantidad de 652,21 euros, así como la de 5.010,61 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, y, en todo caso, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla (rtículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estancia Santa Catalina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.488/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.100 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jonatan Díaz Gastiasoro y doña Olga Díaz Gastiasoro, contra la empresa "Entre Tapas y Lectura, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 516 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—Por la ilustrísima señora doña Pilar Varas García, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes: de una, y como demandantes, don Jonatan Díaz Gastiasoro y doña Olga Díaz Gastiasoro, que comparecen asistidos por el letrado don Antonio García Stuyck, y de otra, como demandada, "Entre Tapas y Lectura, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Jonatan Díaz Gastiasoro y por doña Olga Díaz Gastiasoro, vengo a condenar a la empresa "Entre Tapas y Lectura, Sociedad Limitada", a satisfacerles, por los conceptos de la demanda, las siguientes cantidades, con más el 10 por 100 anual de interés por mora:

A don Jonatan Díaz Gastiasoro, 5.409,85 euros.

A doña Olga Díaz Gastiasoro, 3.300,81 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banes-to", en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Entre Tapas y Lectura, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.434/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 272 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Zamora Vico y doña Alba Patricia Bregains, contra la empresa "Cresta Galli, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores Zamora Vico y doña Alba Patricia Bregains, contra "Cresta Galli,